



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	28 de agosto de 2023	Hora	9:30	AM X	PM
-------	----------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00428	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ALEJANDRA RAMÍREZ VÁSQUEZ C.C 1.128.392.697.	Asistió
Apoderado del demandante	MARÍA CAMILA LUJAN HERRERA	Asistió
Demandados	I.E CONSULTING S.A.S NIT 811.034.469-9 Representante Legal: MIGUEL ECHAVARRÍA VILLEGAS	Asistió
Apoderado	Sin apoderado.	
Pretensiones	SALARIO – PRESTACIONES - INDEMNIZACIONES	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

AUTO APRUEBA CONCILIACIÓN

El Despacho procede a impartir aprobación al acuerdo celebrado por las partes en esta Audiencia, en primer lugar, porque las partes tienen capacidad jurídica para disponer de sus derechos y obligarse; en segundo lugar, porque las pretensiones objeto de conciliación son susceptibles de transacción y en tercer lugar, porque con la suma acordada, no se vulneran derechos ciertos, mínimos e indiscutibles de ALEJANDRA RAMIREZ VASQUEZ (...)

Por lo expuesto el Juzgado Veinticuatro Laboral del circuito de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio pactado entre las partes en esta Audiencia. En consecuencia, **I.E CONSULTING S.A.S** se obliga a pagar **ALEJANDRA RAMÍREZ VÁSQUEZ** la suma de **doce millones de pesos (\$12.000.000)**, por todas las pretensiones de la demanda y gastos del proceso, mediante transferencia electrónica o consignación a la cuenta de ahorros de la demandante, en Bancolombia, se fija como plazo máximo de pago el día **6 de septiembre de 2023**.

En el evento que I.E CONSULTING S.A.S incumpla con el pago, esto da derecho a la demandante a exigir el pago del saldo adeudado, con los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la superintendencia financiera.

SEGUNDO: El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

TERCERO: Se ordena la terminación del presente proceso y su archivo.

El Auto se notifica a las partes en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina a las 9:25 a.m., del 28 de agosto de 2023

El acta de la audiencia es firmada por la suscrita,

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Link Audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6e126003-b9ac-4c9f-a8f6-f72944d8cb20?vcpubtoken=0ba6a86e-1083-4021-ba14-b33d0ffcac6e>

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **358efe29c45a8ac523a95128773bc2d7bacee7e885a45a6776448204f361d6e1**

Documento generado en 28/08/2023 10:50:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>